

VBM/mra/dva  
FPCUL-00096-2024

María Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO**

En el Presupuesto de la Fundación Provincial de Cultura para el ejercicio 2024 publicado en BOP nº 246 de 29/12/2023 se contempla un apartado para subvenciones. Teniendo necesidad de aprobar la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Fundación Provincial de Cultura para el año 2024, cuyo objetivo fundamental es contribuir al desarrollo de la sociedad gaditana utilizando para ello todo el potencial que conlleva la cultura y su impacto en el territorio se destinan 155.000,00 €.

Se establecen 2 líneas de actuación y los posibles beneficiarios son las siguientes:

➤ **Línea 1.- Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad.**

**Beneficiarios/as línea 1:** Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

➤ **Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:**

**Beneficiarios/as Línea 2:** Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa ( ICC).

**Visto** la existencia de crédito presupuestario en la partida 31/334AB/48001 y 31/334AB/47901 para asumir el gasto subvencionable.

**Visto** el informe técnico del Director de Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la que depende la Fundación Provincial de Cultura de la necesidad de aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

**Visto** Informe de Incoación de la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

**Visto** el Informe Jurídico del Director de Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la que depende la Fundación Provincial de Cultura.

**Visto** el Informe Propuesta del Director de Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la que depende la Fundación Provincial de Cultura.

**Visto** el Informe de Fiscalización de la Intervención

Una vez elaborado el borrador de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024,

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	1/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=</a>			



competitiva de la Fundación Provincial de Cultura para el año 2024 (Anexo I).  
**SEGUNDO:** Autorizar el gasto que comporta la aprobación de las citada convocatoria por importe total de 155.000,00 € del presupuesto en vigor, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
31/334AB/48001	90.000,00 €.
31/334AB/47901	65.000,00 €.
<b>TOTAL</b>	<b>155.000,00 €</b>

**TERCERO:** Proceder a tramitar el expediente a través del sistema informático implantado de gestión de subvenciones (Programa ACCEDE), y así proceder a llevar a cabo los trámites oportunos para remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación en el Tablón de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de las citadas Bases de convocatoria pública y en la página web de Diputación.

### ANEXO 1

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2024

##### 1.- PREÁMBULO.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de 18 de junio de 2004) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) que determina que la Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar “el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz”,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		



se convocan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz.

Las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria van dirigidas a la dinamización de la cultura en la provincia de Cádiz mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por dos tipos de agentes: **el tejido asociativo** de la provincia y **los/as profesionales autónomos/as y pequeñas empresas del sector económico cultural y creativo**

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 30 de 14 de febrero de 2006.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

## 3.- OBJETO, FINALIDADES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN, EXCLUSIONES Y CONDICIONES.

### 3.1.- OBJETO.

La presente convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	3/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



concederá subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Fundación Provincial de Cultura; estableciéndose dos líneas de actuación detalladas en el apartado 3.3.

### 3.2.- FINALIDADES.

1. El fomento de la accesibilidad cultural: Mediante el apoyo a proyectos que promuevan la participación cultural de la ciudadanía, incluyendo programas de educación artística, actividades inclusivas y accesibles para personas con diversidad funcional, entre otros.
2. La puesta en valor y la visibilidad del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz, en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica.
3. El impulso a la creación artística y cultural apoyando la generación de proyectos culturales innovadores y de calidad, promoviendo la creatividad y la investigación artística en todas sus manifestaciones.
4. La dinamización del sector cultural y creativo, fortaleciendo la estructura del sector cultural y creativo, apoyando la profesionalización, la formación, la cooperación y la presencia de los agentes culturales de la provincia de Cádiz.

### 3.3 LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS.

**Los proyectos de ambas líneas de subvención deberán estar relacionados con los siguientes ámbitos:**

1. Actividades relacionadas con las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la gastronomía, la divulgación de la ciencia, la artesanía, la cinematografía y el sector audiovisual.
2. Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.
3. Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.
4. Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.
5. Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales.
6. Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, alimentación/cocinas) de la provincia de Cádiz.

**Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:**

**Beneficiarios/as Línea 1:** Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

**Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la**

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	4/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



**provincia de Cádiz:**

**Beneficiarios/as Línea 2:** Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa ( ICC).

**3.4.-EXCLUSIONES.**

Quedarán excluidos de poder acogerse a las líneas de subvención de esta convocatoria:

- Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios, que no cumplan los requisitos expuestos en las actuaciones admitidas.
- Actividades deportivas.
- Excursiones y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.
- Actividades admitidas al catálogo de ofertas culturales Planeamos 2023-2024.
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

**3.5.- CONDICIONES.**

**Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y** que, independientemente de su procedencia, **guarde relación directa con la provincia de Cádiz**, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de enero al 15 de septiembre de 2024.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante. La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario de 2.500 euros para la línea 1 y de 4.000 euros para la línea 2. El presupuesto del proyecto presentado no podrá superar el coste de 5.000 euros para aquellos de la línea 1 ni de 8.000 euros para los de la línea 2.

**4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.**

**A) Aplicaciones Presupuestarias:** El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere a la presente convocatoria es de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 euros). Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2024:

Aplicación presupuestaria 31/334AB/48001-90.000 €.

Aplicación presupuestaria 31/334AB/47901-65.000 €.

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	5/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=</a>			



gastos, antes de la resolución de la concesión.

**B) Cuantía máxima:** El importe máximo de ayuda a conceder por cada proyecto y beneficiario/a asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para la línea 1 y cuatro mil euros (4.000,00 €) para la línea 2.

## 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención y/o ayuda pública por parte de la Fundación o Diputación de Cádiz **para el mismo objeto.**

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad.

La acreditación de que el importe de las subvenciones para la misma actuación recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el **Anexo 5** que se acompaña a la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones.

## 6.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

### 6.1.- REQUISITOS

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, quien se encuentre incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes con su Reglamento. La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en esta situación se realizará mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, conforme al **Anexo 2** de la presente convocatoria.

Igualmente no podrá ser beneficiario/a aquel solicitante que tenga iniciado algún procedimiento de reintegro abierto con la Fundación Provincial de Cultura o con la Diputación de Cádiz.

### Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

#### Beneficiarios Línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro.
- Tener domicilio social en la provincia de Cádiz.

### Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

**Beneficiarios Línea 2: Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa ( ICC).**

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	6/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



-Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años que pertenezcan a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

## 6.2.-OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

-Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria y, en concreto, **a los gastos del proyecto que sean subvencionables** según lo establecido en la cláusula 15ª de esta convocatoria.

-Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

**-Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que está subvencionado por la Fundación, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación.** A tales efectos, la Fundación facilitará los modelos correspondientes. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

-Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación.

-Comunicar a la Fundación, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de la Fundación, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

-La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso,etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando la Fundación exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

-Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria, debiendo corresponder a gastos del proyecto que sean subvencionables.

-No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad.

- En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no ejecutar el 100% de la subvención concedida, en la justificación deberá presentarse la renuncia al cobro de la cantidad no justificada, especificando este aspecto en el Anexo 4 de la presente convocatoria.

- Se producirá la pérdida del derecho a cobro cuando se cumplan algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	7/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



Subvenciones, RD 887/2006.

**-Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración,** de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz: *“Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos”.*

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, **proyectos o actividades realizadas entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2024, siendo este plazo improrrogable.**

**8.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica el modelo solicitud de subvención establecido en el **Anexo 1, junto con el Anexo 2,** y demás documentación especificada en el punto 9º de las presente convocatoria

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accediendo al apartado de trámites disponibles, Áreas Temáticas, seleccionando Subvenciones. Fund. Prov. Cultura, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

**La documentación deberá presentarse con el certificado digital de la entidad o persona interesada en la convocatoria,** no admitiéndose aquellos que sean de persona física, aunque se trate del representante de la entidad, los cuales serán directamente excluidos de la convocatoria.

En cuanto a los **datos de contacto** proporcionados en la solicitud, se debe tener en cuenta que el correo electrónico que se designe como datos de contacto de la entidad será el único autorizado para realizar comunicaciones a la Fundación Provincial de Cultura respecto a la tramitación de la subvención solicitada, y será el medio a través del cual la Fundación remitirá cualquier aviso, comunicación o requerimiento de información respecto a la subvención solicitada. Los avisos de notificación también llegarán al correo indicado. Si se va a cambiar la dirección de contacto debe comunicarse formalmente a través de la sede electrónica con el certificado digital de la entidad solicitante.

En el supuesto de que un peticionario seleccione erróneamente la línea de actuación, se subsanará de oficio por el órgano instructor.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales,** contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**9. 1.-Documentación General aplicable a las dos líneas**

- Solicitud firmada electrónicamente a través del sistema VALIDE <https://valide.redsara.es/valide> por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 1.**

En este Anexo se reflejará una relación de subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	8/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			





- Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 2**.
- Memoria descriptiva de la actuación (**proyecto**) se presentará en formato pdf y tendrá una extensión máxima de 10 páginas (20 Mb) **recogiendo como mínimo los siguientes aspectos:**

- Título del proyecto
- Breve descripción.
- Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.
- Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.
- Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.
- Público al que va dirigido.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)
- Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.
- Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

**9.2. Documentación adicional por cada línea de subvención:**

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Fundación Provincial de Cultura, siempre que no hayan sido modificados y estén vigentes y se haga constar en el Anexo 1 la fecha en la que fueron presentados y su finalidad; y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúa la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener subvenciones y ayudas públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud (Anexo 1) supone la prestación del consentimiento por parte del interesado para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar información relativa al cumplimiento del beneficiario con las obligaciones tributarias, frente a la Diputación de Cádiz y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente para tal fin. En caso de oposición, se deben presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Los certificados deberán ser expedidos con una antigüedad máxima a los 6 meses desde su presentación. Dichos certificados deben ser específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS.

**Línea 1:**

-Estatutos vigentes de la entidad solicitante, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente donde figure la acreditación del representante salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática “Participación Ciudadana” (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>), circunstancia que deberá

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	9/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



dejar señalada en el Anexo 1.

**Línea 2:**

- En el supuesto de ser AUTONOMO/A, situación censal donde figure el epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económica) en el que conste pertenecer a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC) <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml> e Informe de Vida Laboral donde figure la situación actual en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Si quien solicita es una persona jurídica, documento público que acredite su constitución y de sus posteriores modificaciones donde conste expresamente el objeto de su actividad y el alta en el epígrafe del IAE donde figure que pertenece a los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

- Certificado actualizado de la entidad en la que figure el nombre y poder de representación del representante en la entidad.

- Las empresas de menos de 10 asalariados/as acreditarán esta condición mediante los documentos RLC y RNT.

**La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.**

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

**10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, **se requerirá al solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos.** El citado requerimiento contendrá indicación de que **si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición** y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El enlace en el que se publicaran todas las actuaciones referentes a la presente convocatoria será el siguiente: [www.dipucadiz.es/cultura](http://www.dipucadiz.es/cultura)

La subsanación se presentará por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8, acompañado de la documentación que se aporta.

**11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones , no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. de R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

**12. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se valorarán todas los proyectos presentados que cumplan con la condición inexcusable para ser admitidos establecida en la cláusula 3 de la presente convocatoria (*“Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente,*

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	10/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto”)

**Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:**

**1. La participación efectiva de la ciudadanía y el alcance del proyecto. Hasta 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos**

Proyectos que impliquen la cooperación y la creación de vínculos con otros agentes culturales, sociales y/o educativos, del entorno.

Proyectos que potencien la expresión artística y la educación artística entre la ciudadanía.

Proyectos que contribuyan, a través del arte y sus distintas expresiones, a la transformación de la sociedad y a la cohesión social.

**2. Calidad técnica del proyecto. Hasta 30 puntos.**

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas así como el carácter innovador del proyecto.

**3. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos. Hasta 20 puntos.**

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la cláusula 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso y la claridad de la descripción del mismo.

**4. Calidad formal del proyecto. Hasta 10 puntos.**

Se valorará la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

**5. Conciencia ecológica del proyecto: Hasta 5 puntos.**

**6. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos.**

**Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:**

**1. Calidad técnica del proyecto. Hasta 30 puntos.**

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas así como el carácter innovador del proyecto.

**2. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos. Hasta 20 puntos.**

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la cláusula 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso y la claridad de la descripción del mismo

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	11/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			



3. **Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural** de la provincia de Cádiz, así como la generación de oportunidades de empleo, especialmente en el medio rural. **Hasta 10 puntos**
  
4. **Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos** de la provincia. **Hasta 10 puntos**
  
5. **Proyectos que potencien la expresión creativa de la ciudadanía** y que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia y lo difundan con ayuda de expresiones innovadoras **Hasta 10 puntos**
  
6. **Calidad formal del proyecto. Hasta 5 puntos.**  
 Se valorará la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.
  1. **Conciencia ecológica del proyecto: Hasta 5 puntos.**
  
  2. **Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos.**
  
  3. **Carácter social del proyecto y/o la entidad. Hasta 5 puntos**

### 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se regulan en las presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la misma, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004) y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº30 de 14 de febrero de 2006.

#### 13.1 Órgano competente para la Instrucción

La Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2024 establece que la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros. En las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincia de Cultura (B.O.P. De Cádiz, N° 149, de 29/06/2004), en su Base 5ª, se establece que la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, pero que, corresponde a la Presidencia de la Fundación el otorgamiento de las subvenciones.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura consta:

“De acuerdo con la determinación de las Áreas efectuada ostentará la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, VANESA BELTRÁN MORALES, Diputada Delegada responsable de Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura y por el presente se delegan en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	12/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- a) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- b) Realización material de los pagos.
- c) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- d) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.”

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente indicado, la competencia para aprobación del expediente de concesión y la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponden a la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

Se determina por tanto, de forma clara y concreta quién es el órgano competente para la concesión de la subvención así como para la Autorización y Disposición del Gasto.

### 13.2.- Evaluación de las solicitudes.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada según la siguiente puntuación.

Para obtener la subvención será necesario haber alcanzado en cada solicitud presentada al menos 35 puntos por proyecto. La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por cada proyecto por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito de la convocatoria entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan superado la nota de corte provisional de los 35 puntos. En el importe asignado a cada proyecto se tendrán en cuenta los topes de financiación establecidos de 2.500 euros para la línea 1 y de 4.000 euros para la línea 2

En todo caso la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El Comité de Valoración, en función del número de proyectos presentados y del crédito disponible podrá modificar la nota de corte provisional de 35 puntos.

### 13.3 Constitución y composición de la Comisión Técnica de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidencia: Director/a de la Fundación o persona en quien delegue o en su defecto el Director/a del Área a la que pertenezca la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: 3 Técnicos/as de Gestión Cultural pertenecientes a la Fundación, designados mediante resolución de la Presidencia o persona en quien delegue esta competencia.

Además, un Técnico/a del Departamento de Administración de la Fundación, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, durante el período de valoración, la Comisión Técnica podrá recabar de los solicitantes

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	13/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios de valoración

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones que produzcan en su aplicación.

### 13.4.- Propuesta de Resolución Provisional.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional **se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos** de la Diputación Provincial de Cádiz, y **se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar escrito de alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración**, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación.

### 13.5.- Propuesta de Resolución Definitiva, Aceptación, Renuncia o Reformulación:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario/a de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presente convocatoria.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presente convocatoria.

**La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados comuniquen su aceptación (Anexo 3). En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en caso de no haber autorizado la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos.**

Además, **deberán cumplimentar el trámite “Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas-Ficha de Terceros Cultura ” en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.** Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>.

Recuerde que el pago efectuado en la cuenta bancaria que conste en los Registros Contables de la Diputación Provincial, tendrá efectos liberatorios para la Fundación Provincial de Cultura.

**La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.**

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	14/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



### 13.6.- Reformulación:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

- Solicitud (Anexo 1), con presupuesto reajustado, teniendo en cuenta en dicho reajuste que el importe concedido como subvención únicamente puede destinarse a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula 15ª de la presente convocatoria.
- Breve memoria de los cambios realizados probando que no se alteran el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud inicial, que sirvieron de base para la concesión.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, acepte o rechace la subvención inicialmente propuesta.

**La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación,** conforme a los requisitos expuestos en la cláusula 8ª.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, **podrá renunciar a la misma, igualmente a través de la Sede electrónica en el mismo plazo y mediante el mismo Anexo 3.**

**Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.**

### 13.7.-Resolución definitiva.

Aceptada o reformulada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Fundación, que resolverá la concesión de la subvención según el artículo 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y el apartado 5.2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones . La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. **Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.**

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, consta las competencias reservadas a la Presidencia, permitiendo la delegación de la competencia para aprobación del expediente de

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	15/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			



concesión.

Es el acuerdo de la Vicepresidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

**13.8.- Plazo para resolver y efectos del silencio.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**14.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**14.1.- Plazo de justificación de la subvención y subsanación de la misma.** El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el **1 de octubre de 2024.**

No obstante lo anterior, habrá un plazo de **cinco días hábiles, para la subsanación** de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Fundación le comunique a la entidad los elementos a subsanar, **a través de correo electrónico facilitado por ésta en su solicitud.**

La subsanación de la justificación se remitirá mediante la forma prevista en la cláusula 8ª.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo como consecuencias la descritas en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido para el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**14.2.- Forma de justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8:

**14.2.1.- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.**

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo.

La memoria **recogerá como mínimo los siguientes aspectos:**

- Identificación del proyecto realizado: datos de la entidad, datos del proyecto para el que se solicitó la subvención
- Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	16/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			





destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado y para los gastos indicados en el presupuesto presentado con el proyecto que resulten subvencionables según lo indicado en la cláusula 15ª de la presente convocatoria.

-Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.

-Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.

-Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.

-Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en la Base 6.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

#### 14.2.2.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Esta memoria deberá acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, por tanto, deberá especificar con el máximo detalle las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el **Anexo 4**, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada, de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).

Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación Provincial de Cultura, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2024

b) Declaración responsable contemplada en el Anexo 5.

c) Relación de subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas u otros ingresos: en caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

d) En caso de no haber autorizado a la Fundación para la obtención de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social, deben presentarse los mismos.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	17/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



### 14.2.3.- FACTURAS

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren **estampilladas** en la forma indicada a continuación.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo 4 se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

**Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero al 15 de septiembre de 2024).**

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:

Nombre del proyecto:  
 Año convocatoria:  
 Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación Provincial de Cultura.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 5 días. En caso de presentar la factura original en papel, el estampillado se podrá realizar por la Fundación Provincial de Cultura.

### 14.2.4.- JUSTIFICANTES DE PAGO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	18/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			



Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados.

**Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación.** Los certificados de las entidades bancarias deberán tener fecha dentro del plazo de justificación (**hasta 1 de octubre de 2024**) y se podrá emplear justificante o extracto del movimiento bancario que justifique el pago realizado

Si se han realizado **pagos en efectivo**, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido.

Las facturas estampilladas y los certificados de entidades bancarias deben presentarse tal y como se establece en la clausula 8ª. Si se presentan documentos originales, estos deberán presentarse en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio nº 3, CP 11003, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Hasta que no se presenten los citados documentos no se entenderá justificada plenamente la subvención.**

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

En el caso de falta de justificación, como se indica en la clausula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada o renuncia voluntaria al cobro de la misma.

**14.2.5.-Normas específicas de justificación de determinados gastos:**

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.
- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas.
- Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.
- Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y retenidos al trabajador:RLC Y RNT y el justificante de pago de los mismos.
- Justificante de presentación de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.
- Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	19/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



IRPF, sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.

2) Facturas con retención de IRPF:

Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas sin retención de IRPF:

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberá indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Sólo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible.

6) Facturas simplificadas:

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura. En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

7) Facturación de ponencias:

Cuando se realicen acciones formativas por persona física para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal será aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional y exclusivamente para actividades formativas.

Debe ser personal no vinculado con la entidad y deben cumplir con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Para justificar este tipo de gasto deberá presentarse el recibo en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones de IRPF, y justificante de pago, fotocopia del DNI del ponente, y declaración responsable del ponente en el que haga constar que cumple con los requisitos mencionados (impartición esporádica, máximo de 75 horas al año, y no superar el SMI anual).

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportar además lo indicado en el punto 2 de esta cláusula sobre facturas con retención de IRPF.

8) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

**14.3.- Pago de la subvención:** El pago de la subvención se realizará previa justificación por el

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	20/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En todo caso, cualquier pago definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**15.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos gastos que:

- De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Estén directamente destinados al proyecto que se subvenciona,
- Resulten estrictamente necesarios,
- Se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases (entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2024),
- Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según la cláusula 15ª de esta convocatoria.

**Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (Ejecución: hasta el 15 de septiembre de 2024. Pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el 1 de octubre de 2024).** En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en la cláusula 16ª como gastos no subvencionables.

**16.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo.

Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias

- e) Gastos de personal estable de la organización, o facturación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario de manera estable.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	21/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA=</a>			



f) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.

g) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.

h) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

i) No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento.

j) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.

k) Gastos de desplazamientos y dietas del beneficiario de la ayuda, personas miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección, o personal estable de la organización.

l) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

m) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

n) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa.

ñ) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado

o) Los premios basados en una cuantía económica fruto de concursos o competiciones creadas por parte de los beneficiarios de la subvención.

#### 17.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada. En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada o pérdida del derecho al cobro por la misma cuantía.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

#### 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	22/34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			



**19.- DERECHOS.**

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/as autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación de la subvención, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia de la subvención y para la posible exposición pública de las obras.

**20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**21.-PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a su solicitud de subvención, conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o potabilidad, de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro de la Fundación Provincial de Cultura, en Plaza San Antonio, 3, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320.

**22.-RECURSOS.**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**23.- PUBLICIDAD.**

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		



**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2024.**

<b>1</b>	<b>ENTIDAD INTERESADA</b>
RAZÓN SOCIAL	NIF

<b>2</b>	<b>PERSONA REPRESENTANTE</b>
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

<b>3</b>	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

<b>4</b>	<b>PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA</b>
NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:	
LÍNEA DE ACCIÓN: Línea 1    Línea 2	
CUANTÍA SOLICITADA:	
GASTOS	IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE DEL GASTO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	IMPORTE
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
APORTACIÓN PROPIA	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
TOTAL INGRESOS	€

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		





Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

<b>5</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN<sup>1</sup></b>
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, <u>manifieste su oposición</u> (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que <b>APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.</b>	
<b>6</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS</b>
Marque una de las dos opciones	
<input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	
<b>7</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Declaración Responsable</b> de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención conforme al modelo que se presenta como Anexo 2.</li> <li><b>Proyecto que se pretende desarrollar</b>, de extensión máxima 10 páginas según lo establecido en la Base 9 de las Bases de la Convocatoria, que incluya:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Título del proyecto</li> <li>-Breve descripción.</li> <li>-Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.</li> <li>-Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.</li> <li>-Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.</li> <li>-Público al que va dirigido.</li> <li>-Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.</li> <li>-Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)</li> <li>-Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.</li> <li>-Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para la Línea 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Estatutos</b> vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, <b>salvo</b> que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones</a>). En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>).</li> </ul> <p>Para la Línea 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el supuesto de ser AUTONOMO/A, situación censal donde figure el epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económica) en el que conste pertenecer a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC) (<a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml">https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml</a>) e Informe de Vida Laboral donde figure la situación actual en la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>Si quien solicita es una persona jurídica, documento público que acredite su constitución y de sus posteriores modificaciones donde conste expresamente el objeto de su actividad y el alta en el epígrafe del IAE donde figure que pertenece a los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).</li> <li>Certificado actualizado de la entidad en la que figure el nombre y poder de representación del representante en la entidad.</li> <li>Las empresas de menos de 10 asalariados/as acreditarán esta condición mediante los documentos RLC y RNT.</li> </ul> <p>No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Fundación Provincial de Cultura, siempre que no hayan sido modificados y estén vigentes (no más de cinco años desde que se presentaron). Fecha de presentación: _____ Finalidad del procedimiento: _____</p>	
<b>Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.</b>	
En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>	

<sup>1</sup> En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			<b>Página</b>	25/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La persona abajo firmante **DECLARA**:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que he tenido el conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Fundación Provincial de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (anualidad 2024).
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

**En cuanto a la concesión de otras subvenciones:**

<input type="checkbox"/>	Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (REFERIDO AL MISMO PROYECTO).
<input type="checkbox"/>	Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (SOLICITADA PERO PENDIENTE DE CONCESIÓN).
	SUBVENCIÓN SOLICITADA PENDIENTE DE CONCESIÓN
	NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:
	ÓRGANO CONCEDENTE:
	CUANTÍA PENDIENTE:
<input type="checkbox"/>	Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (REFERIDAS AL MISMO PROYECTO).
	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
	OBJETO SUBVENCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:
	ÓRGANO CONCEDENTE:
	CUANTÍA CONCEDIDA:

**9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

**10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		Página	26/34	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



**Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

**ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

**LINEA:** \_\_\_\_\_

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_.

DECLARA:

- En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre cuyas funciones figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que se compromete a desarrollar las actividades que sean objeto de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general e el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la mencionada norma).
- Que el proyecto presentado es económicamente viable y y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones		<b>Página</b>	27/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		



vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio.

- Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado(Bases 6.2) pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado(especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Además, de comprometerse a presentar cualquier ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Fundación Provincial de Cultura y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante dispone de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y a fecha de la solicitud no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el citado proyecto/actividad no está incluido en el Catálogo de Ofertas Culturales de la Fundación Provincial de Cultura 2023.
- Declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	28/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



**ANEXO 3: ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D/Dª \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_.

**ACEPTA** la subvención solicitada en la cantidad de \_\_\_\_\_ € con destino al proyecto \_\_\_\_\_ de la línea de acción \_\_\_\_\_, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024. **(Marcar esta opción en el caso de que se acepta la subvención, pero no se reformule el presupuesto)**

**ACEPTA** la subvención solicitada en la cantidad de \_\_\_\_\_ € con destino al proyecto \_\_\_\_\_ de la línea de acción \_\_\_\_\_ y **REFORMULA** la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2024. **(Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el presupuesto a la cantidad concedida, debiendo presentar de nuevo el anexo 1 reformulado, y breve memoria descriptiva de los cambios realizados según se indica en la Base 13.5ª de esta convocatoria)**

**RENUNCIA** a la subvención solicitada.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	29/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			



**ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES  
(art. 72 RD 887/2006)

<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

**CERTIFICA** que se ha realizado LA ACTUACIÓN DENOMINADA \_\_\_\_\_ subvencionada con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria económica** justificativa, según este anexo
- 2º **Memoria de actuación realizada**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
  - Fecha de ejecución del programa.
  - Actuaciones realizadas
  - Resultados obtenidos.
  - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
  - Conclusiones.
  - Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según Base 6ª
- 3º **Facturas o demás documentos probatorios equivalentes**, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren **estampilladas** según lo establecido en la Base 14ª.2.3,
- 4º **Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados**, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en la Base 14ª.2.4 Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (1 de octubre de 2024).
- 5º **Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias** con las haciendas estatal, autonómica y provincial, **y de pagos frente a la Seguridad Social** en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

**CERTIFICA** que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

**CERTIFICA** que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la **APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA** y

(Señalar cuando proceda) **RENUNCIANDO AL COBRO** de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			Página	30/34
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==			



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	<b>TOTAL</b>	

**Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		







Documento inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso	Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo	Firmado	01/04/2024 14:37:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/34
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>		



**ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

El representante legal de la entidad abajo firmante,

**DECLARA**

- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		<b>Total</b>	

- Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
<b>Total</b>	

- Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos: son esporádicas y de carácter excepcional, cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto, y no se supera el SMI anual.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.
- Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

La Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura

Decreto inscrito en el libro 00001-L-FPCUL-2024 con número 00093/2024 de fecha 03/04/2024  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	02/04/2024 10:46:32
	Manuel Rodríguez Alonso		Firmado	01/04/2024 15:43:21
	Daniel Vazquez Arroyo		Firmado	01/04/2024 14:37:19
Observaciones			<b>Página</b>	34/34
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/qLi40s/I+dmLKxJNRDEPQA==</a>			

